

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CO  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 444 del C. G. del P., se tiene en cuenta el avalúo presentado por el apoderado de la parte demandante, respecto del 33,33% de propiedad del demandado Daniel Triana Pulido frente al garaje 364 en la suma de \$7.846.715.

De otro lado, Se ordena citar a DAVIVIENDA S.A. en calidad de acreedor hipotecario, conforme a lo observado en la anotación no. 9 del certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20772351, la parte demandante deberá realizar la notificación, conforme lo dispone el artículo 462 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 11 de marzo de 2024, a las 8:00 de la mañana,  
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 08.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c00c4e3424bbdeef715b6d644795a77f4a7b0bc2745dbacdb263ff4475d4361**

Documento generado en 08/03/2024 03:22:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>